



ORDENANZA FISCAL Nº 11

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según redacción de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre, el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en 1,24.

ARTÍCULO 3.-

La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

SEGUNDA.- Queda derogada la Ordenanza Fiscal sobre Actividades Económicas aprobada por Acuerdo de 30 de abril de 1.992, así como las modificaciones posteriores a la misma.

- MODIFICACIÓN APROBADA EN SESION DEL PLENO DE FECHA 27-NOVIEMBRE-2001